



Programa de Prevención de Riesgos

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Política de Conflicto de Intereses	Propietario	Revisada por	Fecha de revisión
COM-02-020	Comité Cumplimiento Normativo	Director General	09/10/2019
	Aprobada por	Fecha de aprobación	Fecha de próxima revisión
	Junta Rectora	30/10/2019	30/10/2019
Aplicable a:	Todos los profesionales		

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Autor	Observaciones
1.0	28/03/2019	Comité de Cumplimiento Normativo	Versión Inicial
2.0	30/10/2019	Comité de Cumplimiento Normativo	

ÍNDICE

1.- OBJETO Y ALCANCE	4
1.1.- OBJETO	4
1.2.- ALCANCE	4
2.- ¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERESES?	4
3.- ¿CÓMO IDENTIFICAR UN CONFLICTO DE INTERESES?	5
4.- PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTO DE INTERESES	5
4.1.- COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE IFEMA	5
4.2.- COMUNICACIÓN	5
5.- GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	6
6.- GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS ÓRGANOS RECTORES.....	6
7.- OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES	7
8.- INCUMPLIMIENTO	7
9.- COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN	7
10.- APROBACIÓN Y VIGENCIA	7

1.- OBJETO Y ALCANCE

En IFEMA resulta de vital relevancia que todas las decisiones se asuman desde la total imparcialidad e integridad, anteponiendo siempre los intereses de la Institución a los intereses personales y acompañándolas siempre de una cultura ética basada en la transparencia.

1.1.- OBJETO

El propósito de esta política es fijar el procedimiento de actuación que debe seguirse en IFEMA en materia de prevención, o en su defecto, tratamiento de cualquier posible conflicto de intereses.

1.2.- ALCANCE

Esta política se aplica a los miembros del Comité Ejecutivo, Junta Rectora, Dirección General de IFEMA, altos cargos, así como, en general, a todos aquellos empleados que ocupen puestos con un margen de propuesta y decisión asociada a la gestión laboral, económico-financiera, contratación, o que tengan relación con proveedores, clientes o contrapartes. Todos ellos serán denominados, en adelante, "Personas Sujetas".

2.- ¿QUÉ ES UN CONFLICTO DE INTERESES?

Por conflicto de intereses se entiende aquella situación que afecta al nivel de objetividad, neutralidad o independencia de una persona, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, de tal forma que le lleve a actuar bajo parámetros contrarios a los intereses de IFEMA.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- b) Los intereses familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- c) Los de las personas con quienes se tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- d) Los de las personas con quienes se tenga amistad íntima o enemistad manifiesta.
- e) Los de personas jurídicas, entidades privadas o asociaciones a las que se esté, o se haya estado, vinculado por una relación laboral, asociativa o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Debe tenerse en cuenta que un conflicto de intereses puede ser real, pero también potencial, es decir, cuando las personas sujetas se encuentren en una situación actual o futura que pueda influir en su toma de decisiones y ejercicio de responsabilidades.

3.- ¿CÓMO IDENTIFICAR UN CONFLICTO DE INTERESES?

Toda persona puede llegar a tener un conflicto de intereses, siendo lo importante, gestionarlo de acuerdo a las políticas que IFEMA pone a disposición de todas las personas sujetas.

Para saber si se encuentra involucrado en un conflicto de intereses, cualquier persona sujeta a la presente política podría formularse las siguientes preguntas, a título de ejemplo:

- ¿Podría esa situación afectar a la actuación que estoy realizando?
- ¿Algún familiar o alguien con quien tengo una vinculación personal cercana se beneficia de algún modo de esa relación como consecuencia de mi participación en ese contrato/negocio con IFEMA? ¿Me beneficio yo mismo de algún modo?
- ¿Cómo juzgaría esta situación otro empleado, cliente, contratista, ciudadano o medio de comunicación que tuviese conocimiento de la situación?
- ¿Siento alguna obligación o vinculación con alguna de las partes implicadas en mi decisión por la relación que tengo con ellas?

Ante la mínima duda es probable que haya, o se perciba, un conflicto de intereses.

4.- PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS CONFLICTO DE INTERESES

4.1.- COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE IFEMA

Las personas sujetas a esta política, en el desempeño de sus funciones, deberán actuar de forma honesta, obrando siempre de buena fe, y pensando en el beneficio de IFEMA, **evitando situaciones** que impliquen un conflicto entre sus intereses personales y profesionales.

Las acciones y decisiones de cualquier persona sujeta deberán basarse en **evaluaciones imparciales y objetivas** de los hechos en cada situación, libres de influencias particulares.

En caso de conflicto de intereses, deberán actuar **siempre en favor de los intereses de IFEMA**, sustrayéndose de cualquier interés personal o de terceros que pudiera influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de la Institución, y consecuentemente, **en su caso, deberán abstenerse** en los órganos, equipos y comisiones que procedan.

Las personas sujetas a la presente normativa **no podrán participar ni influir**, directa o indirectamente, en los requerimientos, negociaciones y procesos de decisión, con clientes o proveedores, con quienes tenga una relación dónde pudiesen existir intereses personales.

4.2.- COMUNICACIÓN

Las personas sujetas tienen el deber y la responsabilidad de **conocer y comunicar** toda situación en la que sus intereses particulares influyan en decisiones o aspectos relativos a operaciones de IFEMA. Dicha comunicación se realizará a su superior jerárquico y al Comité de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético, para **no participar** en esa decisión o asumir esa responsabilidad. Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Rectora deberán realizar dicha comunicación al Comité de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético. En esta

línea actuarán siempre con profesionalidad, **informando inmediatamente** sobre los conflictos de intereses, reales o potenciales, en que estén incurso, y previamente a la realización del proceso o del negocio de que se trate.

En caso de tener dudas sobre si se está, o no, incurso en un conflicto de intereses, o tener cualquier pregunta respecto a la presente política, se deberá, igualmente, consultar a través del Canal Ético.

Asimismo, si se tiene constancia de **cualquier posible incumplimiento** en dicha materia, se notificará por medio del Canal Ético.

El Comité de Cumplimiento Normativo será quien valore cada situación y determinará las medidas de actuación oportunas.

Conforme a lo establecido en el *Procedimiento del Canal Ético*, la información que se facilite en las declaraciones se tratará de manera confidencial. Así mismo, los datos personales que contengan las mismas, estarán sujetos a la normativa de Protección de Datos.

5.- GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Cualquier persona puede verse envuelta en conflicto de intereses, ya que en ocasiones se incurre de manera sobreenida. Por tanto, los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo no se encuentran exentos de encontrarse en dicha situación.

En el caso particular de la gestión de comunicaciones recibidas en el **Canal Ético**, los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo, deberán abstenerse de participar en deliberaciones sobre denuncias en las que pueda existir un conflicto de intereses.

6.- GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LOS ÓRGANOS RECTORES

Los miembros de los órganos rectores de IFEMA también pueden verse envueltos en conflictos de intereses.

Como regla general en caso de que concurra una situación de conflicto de intereses en la aprobación de un proyecto propuesto a la Institución por uno de los miembros de los órganos rectores, aquél en quien concurra tal conflicto de intereses deberá abstenerse.

Cuando lo que se proponga sea el patrocinio de un evento, o cualquier otra modalidad de ejecución de un proyecto que implique un proceso de contratación pública, no podrá aprobarse si concurre un conflicto de intereses real con cualquiera de los miembros de los Órganos Rectores en relación con ese proyecto. En estos casos la consecuencia no será la abstención de aquél en quien concurra tal conflicto de intereses, sino la prohibición de dicho proyecto.

En caso de que el conflicto será potencial o aparente, aquél en quien concurra estará obligado a la abstención. En cada caso, deberá ser el órgano de contratación quien valore si el conflicto de intereses es real, potencial o aparente.

7.- OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES

La presente política deberá tenerse en cuenta junto con el *Código de Conducta* y la *Política de obsequios y regalos*, disponibles en la Intranet y en el Portal de Transparencia.

Cualquier duda sobre las políticas o procedimientos de IFEMA, se podrá consultar tanto al superior inmediato como al Comité de Cumplimiento Normativo, a través del Canal Ético.

8.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política tendrá la consideración de infracción de las normas internas de IFEMA y podrá ser objeto de medidas disciplinarias, asumiendo el sujeto responsable los daños y perjuicios causados.

Si el sujeto responsable no puede ser objeto de medidas disciplinarias el Comité de Cumplimiento Normativo reportará el incumplimiento a la Junta Rectora con el fin de que esta establezca las medidas que estime necesarias.

Se recuerda, una vez más, que cualquier infracción o sospecha de infracción de la presente política deberá ser comunicada a través del Canal de Ético.

9.- COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN

Se informará a las personas sujetas de la existencia de la presente Política por medio de los instrumentos de comunicación interna.

La Política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en la Intranet de la Institución, así como en el Portal de Transparencia de IFEMA.

10.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

La Junta Rectora de IFEMA ha aprobado, con fecha 16 de octubre de 2019, la presente *Política de conflictos de interés*, que entrará en vigor desde su publicación. Será revisada periódicamente por el Comité de Cumplimiento Normativo y actualizada a petición de ésta, cuando resulte oportuno, por la Junta Rectora.

Esta política sustituye y deja sin efecto a la aprobada por la Junta Rectora el 29 de abril de 2019.

Su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.